



AUTORIZA CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS DE LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA Y COMERCIALIZADORA Y ASESORIAS M Y H SPA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PLAN DE REHABILITACIÓN EN BAJA VISIÓN, A REALIZARSE EN LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ESTUDIANTE DE JUNAEB PARA LOS AÑOS 2021 Y 2022.

RESOLUCIÓN EXENTA N°076

ANTOFAGASTA, 18 de mayo de 2021

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N°15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo del Ministerio de Educación N°5.311, de 1968, que fija reglamento a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley N°180, de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N°19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios; en la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; en la Ley N°19.628 sobre Protección de la Vida Privada; en el Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda N°250 de 2004 y sus modificaciones posteriores, que aprueba Reglamento de Ley N°19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios; en la Ley N°21.289 de Presupuesto para el sector público correspondiente al año 2021; en la Resolución Exenta N°029 de fecha 24 de febrero de 2021 que aprueba bases administrativas, técnicas y anexos, y llámese a Licitación Pública ID 1795-7-LE21; en la Resolución Exenta N°041 de fecha 15 de marzo de 2021 que designa comisión evaluadora de la Licitación ID 1795-7-LE21; en la Resolución Exenta N°59 de fecha 19 de abril de 2021 que aprueba informe final y adjudica Licitación Pública ID 1795-7-LE21; en la Resolución Exenta RA N° 173/409/2020 que nombra en calidad titular, en el cargo de Director Regional a don Héctor Andrés Andrade Calderón; y en la Resolución N°7 y 8 de 2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y determina montos en UTM para los actos sujetos a toma de razón, respectivamente.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas es una Corporación de Derecho Público, autónoma, cuya finalidad es la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducente a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación.

2. Que, la Ley N° 19.886, en su artículo 1° dispone “Los contratos que celebre la Administración del Estado, a título oneroso, para el suministro de bienes muebles, y de los servicios que se requieran para el desarrollo de sus funciones, se ajustaran a las normas y principios del presente cuerpo legal y de su reglamentación”.

3. Que, para el cumplimiento de su misión, JUNAEB administra el Programa de salud del Estudiante, que tiene por objeto contribuir a mejorar el nivel de salud y calidad de vida de los escolares, a través de la implementación de 4 áreas programáticas: Servicios médicos, Salud Oral, Habilidades para la Vida y Apoyo Psicosocial. La primera de ellas, tiene como objetivo entregar servicios de atenciones médicas y tratamientos a aquellos estudiantes que presentan alguna patología de alta prevalencia Oftalmológica, otorrinolaringológica u Ortopédica, que dificultan el acceso igualitario y su permanencia en el sistema educacional.

4. Que, para tal efecto, JUNAEB publicó el proceso de Licitación ID 1795-7-LE21 para prestaciones de apoyo en la especialidad de oftalmología, a realizarse en la región de Antofagasta para los usuarios del programa de salud del estudiante de JUNAEB para los años 2021 y 2022, cuyas bases, fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N°029 de fecha 24 de febrero de 2021.

5. Que, a través de la Resolución Exenta N°59 de fecha 19 de abril de 2021, se aprobó informe técnico, informe final de la comisión evaluadora y adjudicó licitación pública para la contratación del servicio ya individualizado, a la empresa AUDIOMED SPA, RUT 76.422.444-2, domiciliado en Las Acacias N°22, comuna de Estación Central, Ciudad de Santiago.

6. Que, con fecha 28 de abril de 2021, se suscribió contrato para la contratación de servicio de plan de rehabilitación en baja visión, a realizarse en la región de Antofagasta para los usuarios del programa de salud del estudiante de JUNAEB para los años 2021 y 2022, entre la Dirección Regional de JUNAEB Antofagasta y COMERCIALIZADORA Y ASESORIAS M Y H SPA, RUT 76.369.760-6.

7. Que, atendiendo al mérito de lo señalado, debe dictarse al acto administrativo de rigor.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE el contrato celebrado con fecha 22 de abril de 2021 entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas de la Región de Antofagasta y COMERCIALIZADORA Y ASESORIAS M Y H SPA, RUT 76.369.760-6, para la contratación de servicio de plan de rehabilitación en baja visión, a realizarse en la región de Antofagasta para los usuarios del programa de salud del estudiante de JUNAEB para los años 2021 y 2022, cuyo texto se inserta a continuación.

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE PRESTACIONES DE PLAN DE REHABILITACIÓN EN BAJA VISIÓN PERIODO 2021-2022

ENTRE

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

Y

COMERCIALIZADORA Y ASESORIAS M Y H SPA

EN ANTOFAGASTA, REPÚBLICA DE CHILE, con fecha 28 de abril de 2021, entre la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, corporación autónoma de derecho público, RUT N°60.908.000-0, representada legalmente por su Director Regional, don **HÉCTOR ANDRADE CALDERÓN**, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad N°7.631.011-4, ambos con domicilio en Arturo Prat N°461, oficina 1306, ciudad de Antofagasta, Región de Antofagasta, en adelante e indistintamente "JUNAEB", por una parte, y por la otra, **COMERCIALIZADORA Y ASESORIAS M Y H SPA**, RUT N°76.369.760-6, representada legalmente por doña **MARIA MALDONADO ALVEAR**, Cédula Nacional de Identidad N°9.529.153-8, ambos con domicilio en Cochrane 635 torre B Of. 1104, comuna de Concepción, Ciudad de Concepción, en adelante e indistintamente el "Proveedor", convienen lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES.

Mediante resolución exenta N°059 de fecha 19 de abril de 2021, JUNAEB adjudicó al proveedor Comercializadora y Asesorias M Y H SPA, la ADQUISICIÓN DE "SERVICIO DE PLAN DE REHABILITACIÓN EN BAJA VISIÓN, A REALIZARSE EN LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ESTUDIANTE DE JUNAEB PARA LOS AÑOS 2021 Y 2022", a través de la licitación pública 1795-7-LE21, cuyas bases administrativas, técnicas y anexos fueron aprobados mediante resolución exenta N°029 de fecha 24 de febrero de 2021.

Dicho proceso de adquisición fue ejecutado íntegramente a través del Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, de forma tal que todos los actos administrativos dictados al efecto se encuentran debidamente publicados, siendo conocidos y aceptados por el Proveedor.

SEGUNDO: NORMATIVA APLICABLE E INTERPRETACIÓN

La ejecución del presente contrato se registrará e interpretará de acuerdo con las disposiciones de la Ley N°19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y su reglamento contenido en el Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda N°250, de 2004, y sus posteriores modificaciones.

Igualmente, las obligaciones que contraiga el proveedor se registrarán por el ordenamiento jurídico chileno y por los siguientes documentos, cuyo orden de prelación, en caso de discrepancias, será el siguiente:

- a) Bases de licitación y anexos.
- b) Respuestas y aclaraciones de las bases administrativas y/o técnicas.
- c) Contrato
- d) Oferta adjudicada
- e) Orden de compra

Las presentes bases administrativas, bases técnicas y el contrato respectivo se interpretarán en forma armónica, de manera que exista entre todos ellos la debida correspondencia. Todos los documentos relativos a la licitación se interpretarán siempre en el sentido más ventajoso para la ejecución del servicio a contratar.

TERCERO: OBJETO DE LA ADQUISICIÓN.

3.1 Objetivo general

Contratar el servicio de plan de rehabilitación en baja visión, a realizarse en la región de Antofagasta para los usuarios del programa de salud del estudiante de JUNAEB para los años 2021 y 2022.

CUARTO: DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO REQUERIDO

Por el presente instrumento JUNAEB obliga al prestador a lo indicado de acuerdo con el siguiente detalle:

LINEA	PROVEEDOR	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO FINAL
Línea 1 Plan de Rehabilitación en Baja Visión, para beneficiarios de la Región de Antofagasta	COMERCIALIZADORA Y ASESORIAS M Y H SPA	80 casos estimados, correspondiente a 70 Controles y 10 Ingreso (equivalentes a 130 sesiones totales. Controles: 01 sesión x año e Ingresos: 06 sesiones x año)	\$ 26.000.-	\$ 3.360.000.-

El Prestador deberá proveer personal con las siguientes características, conforme a lo ofertado por dicho proveedor y mediante lo indicado en las bases técnicas de la licitación:

ÁREA	PRESTACIÓN	PERFIL	CERTIFICACIÓN
O F T A L M O	Plan de Rehabilitación en Baja Visión	Tecnólogos Médicos con mención en Oftalmología y capacitación en Baja Visión.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Copia simple de título profesional o copia simple de certificado de título de Tecnólogo Médico con mención en oftalmología otorgado por alguna Universidad reconocida por el Ministerio de Educación de Chile. 2. Copia simple de certificado que acredite <ul style="list-style-type: none"> - Capacitación en Baja Visión, otorgado por una institución chilena o extranjera, de educación superior. o, - Experiencia de al menos dos años continuos, en trabajo vinculado a rehabilitación en población escolar con baja visión, extendido por el jefe de un servicio público o privado vinculado al área oftalmológica.

L O G I A	<p><u>Educador Diferencial especialidad problemas de la visión o Terapeuta Visual</u>; podrán ser profesionales del área de la salud o educación que cuenten con certificación en formación en terapia visual o acrediten experiencia.</p>	<p>1. Copia simple de título profesional o copia simple de certificado de título de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Educador(a) Diferencial, especialidad problemas de la visión, otorgado por alguna Universidad del Estado o reconocida por éste, o validado por la autoridad competente si el título ha sido otorgado en el extranjero, o - Copia simple de su título profesional o copia simple de certificado de título, en las áreas salud o educación, que sea otorgado por alguna Universidad del Estado o reconocida por éste, o validado por la autoridad competente si el título ha sido otorgado en el extranjero. <p>2. Copia simple de certificado que acredite:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Capacitación en terapia visual en baja visión, otorgado por alguna institución chilena o extranjera, de educación superior o, - Experiencia de al menos dos años continuos, en trabajo vinculado a rehabilitación en población escolar con baja visión, extendido por el jefe de un servicio público o privado vinculado al área oftalmológica.
-----------------------	--	---

Los servicios adquiridos deben dar cumplimiento a todas y cada una de las características técnicas mínimas y exigencias definidas, para esta línea de productos, en el título quinto de las bases técnicas de la licitación pública ID 1795-7-LE21, denominado "Características técnicas del Servicio", así como a la oferta adjudicada.

QUINTO: MODALIDAD DE ATENCION

- **Presencial**

Lugares de Atención

a) Atención en establecimientos educacionales:

La atención deberá entregarse en las comunas correspondientes a los establecimientos educacionales de los estudiantes beneficiarios, de preferencia en cada establecimiento educacional. Sólo se permitirá la agrupación de estudiantes de varios establecimientos, cuando en ellos exista un número inferior o igual a 5 estudiantes con necesidad de atención.

En el caso de los establecimientos educacionales que impartan educación especial, la atención podrá realizarse en ellos, aun cuando la cantidad de niños con necesidad de atención sea igual o inferior a 3.

b) Atención en Centro Médico o Consulta Particular:

En aquellos casos en que el oferente disponga de la infraestructura autorizada para el desarrollo de las atenciones, JUNAEB podrá autorizar que la prestación de los servicios sea ejecutada en estas. Para ello, se coordinarán estas atenciones con la contraparte técnica de JUNAEB con la finalidad de establecer las fechas y horarios de atención, así como también verificar las condiciones del lugar de prestación.

c) Modalidad de Atención en Unidades Móviles de Salud.

Implica la atención a través de infraestructuras itinerantes que permitan acercar las prestaciones a los estudiantes, resguardando las especificaciones técnicas, con la misma efectividad que pueden hacerlo, en modalidades antes señaladas

• **Virtual o Telemedicina:**

Es la provisión de servicios de salud a distancia en los componentes de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, por profesionales de la salud que utilizan tecnologías de la información y la comunicación, que les permiten intercambiar datos con el propósito de facilitar el acceso y la oportunidad en la prestación de servicios a la población que presenta limitaciones de oferta, de acceso a los servicios o de ambos en su área geográfica.

En la eventualidad que un Prestador opte por esta modalidad virtual deberá cumplir con los requisitos que JUNAEB le señale.

a) En el caso específico de Plan de Rehabilitación de Baja Visión, se especifica que:

Las sesiones a ser realizadas dentro del marco del servicio de Plan de Rehabilitación en baja visión podrán ser llevadas a cabo por el PRESTADOR de manera virtual, a través de la Telerehabilitación, la cual permite la prestación de servicios de Plan de rehabilitación en baja visión a través de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), también conocida como tecnologías de "telesalud", y que incluye actividades de evaluación, valorización, monitoreo, prevención, intervención, supervisión, educación, consulta y entrenamiento, debiendo el PRESTADOR en todo caso, presentar previamente a JUNAEB, para su validación, los contenidos y metodología a utilizar en esta modalidad, debiendo en todo momento respetar las condiciones técnicas contempladas en las presentes bases.

Las partes de común acuerdo podrán determinar que la primera sesión, en donde se lleve a cabo la atención de "ingreso", incluyendo el estudio de la condición de salud del estudiante sea realizada de manera presencial, dejando la modalidad virtual o de Telerehabilitación para las restantes sesiones, que incluyen.

Para las sesiones que sean realizadas mediante esta modalidad virtual, el local de atención será el propio domicilio del estudiante, debiendo su apoderado velar porque existan las condiciones mínimas y básicas establecidas en las bases técnicas que permitan la adecuada realización de cada sesión, sin las cuales la sesión no será realizada. En el caso del PRESTADOR, éste deberá conducir las sesiones desde su consulta.

En lo que respecta a la plataforma a ser utilizada para la realización de las sesiones en modalidad de Telerehabilitación, ésta debe ser propuesta por el PRESTADOR, y validada por JUNAEB, de manera que se asegure que el servicio de videoconferencia que se utilice reúna las condiciones mínimas de seguridad que impidan la recopilación no autorizada de datos de carácter personal del estudiante y garantice el debido cumplimiento de la ley N°19.628 sobre Protección de la Vida Privada.

Previo a la primera sesión de Telerehabilitación, el apoderado del estudiante deberá aceptar que sea aplicada esta modalidad virtual de atención, consentimiento que será formalizado mediante la firma del Formulario de Consentimiento que JUNAEB remitirá vía correo electrónico. Una vez firmado el documento, el apoderado del estudiante lo enviará a JUNAEB por correo electrónico

Recibido por JUNAEB el correo electrónico con el Formulario de Consentimiento debidamente firmado por el apoderado del estudiante, se informará al PRESTADOR para que éste proceda a gestionar y coordinar la citación vía plataforma virtual al estudiante y al apoderado, copiando a la contraparte de JUNAEB, profesor PIE, o cualquier otro actor que sea pertinente y previamente aprobado por JUNAEB para que esté en conocimiento, pueda acceder o participar si se requiere.

Existiendo el consentimiento del apoderado del estudiante y habiéndose coordinado la citación vía plataforma virtual, el PRESTADOR deberá llevar a cabo, previo a cada sesión terapéutica, una sesión de prueba a fin de poder verificar el correcto funcionamiento de la plataforma a ser utilizada en las sesiones de Telerehabilitación, incluyendo revisión de un volumen adecuado, clara visión de los participantes, suficiente iluminación, y demás condiciones mínimas para llevar a cabo la sesión, de manera de poder asegurar una correcta y buena calidad de entrega de contenidos.

En la primera sesión terapéutica, el PRESTADOR deberá presentarse previamente y estar debidamente identificado, conociendo con antelación los datos del estudiante y diagnóstico por el cual está siendo derivado al Plan de Rehabilitación de Baja Visión.

El desarrollo de los contenidos deberá ser complementado por parte del PRESTADOR a través de materiales de apoyo remitidos con anterioridad a la sesión y a ser utilizados durante su realización, como por ejemplo, presentaciones, video clips, documentos y guías en formato pdf, los que en todo caso deberán ser coherentes con los contenidos aprobados en las presentes bases de licitación.

La correcta ejecución de esta modalidad de Telerehabilitación será comprobada por JUNAEB mediante los siguientes mecanismos de control y supervisión a ser aplicados de manera copulativa:

- a) Reportes semanales y/o mensuales elaborados por las Direcciones Regionales de JUNAEB,
- b) Informes de funcionarios JUNAEB sobre las sesiones de Telerehabilitación que hayan sido grabadas, y siempre y cuando el apoderado haya autorizado dicha grabación con anterioridad a la sesión o al momento de iniciarse ésta.
- c) Encuestas realizadas al estudiante y su apoderado sobre el nivel de satisfacción respecto de las atenciones recibidas.

Una vez finalizada cada sesión de Telerehabilitación, el PRESTADOR deberá remitir un correo electrónico a JUNAEB con copia al apoderado del estudiante y a los actores asistentes, adjuntando fotografía o scanner legible del Formulario de Registro que JUNAEB dispone para los planes de rehabilitación y sus sesiones, debidamente firmado por el PRESTADOR, el cual deberá servir como un verificador del término de dicha sesión, indicando fecha y horario de su realización, y como uno de los antecedentes necesarios requeridos para el pago mensual del servicio, junto con la conformidad de la contraparte técnica de JUNAEB y con los demás antecedentes que se indican en las presentes bases.

Con posterioridad a la realización de las sesiones contempladas en esta modalidad de atención, el PRESTADOR y JUNAEB Regional deberán realizar evaluaciones conjuntas sobre los servicios prestados a fin de poder visualizar aspectos que contribuyan a generar mejoras continuas en su ejecución. Estas evaluaciones deberán ser reportadas a la Coordinación Nacional del Programa de Servicios Médicos de JUNAEB, quien deberá sistematizar y difundir las eventuales mejoras a ser incorporadas.

Para el caso que las sesiones sean realizadas de forma virtual mediante la modalidad de Telerehabilitación, el PRESTADOR podrá enviar a JUNAEB, vía correo electrónico, los certificados y documentos que sirvan de antecedente para la realización del pago, como boleta o factura electrónica, y copia de los Formularios de Registro de cada sesión en formato digital y con el respectivo detalle, manteniendo en todo caso su obligación de entregar los originales dentro de los 30 días hábiles siguientes

SEXTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Obligaciones del Prestador

- a) Asistir a reunión inicial de coordinación, posterior a la adjudicación.
- b) Participar en reuniones de coordinación que sean citadas por la Contraparte Técnica JUNAEB regional y/o nacional, durante la implementación y desarrollo de su contrato.
- c) Conocer y aplicar la normativa técnica que rige al Programa, especialmente en cuanto a patologías atendidas, exámenes y tratamientos ofertados como también los rendimientos por hora establecidos, las condiciones del lugar de atención si es su domicilio comercial y todos los elementos contenidos en las Normas Técnicas.
- d) Conocer y dar cumplimiento a Ley 20.584, publicada en página web www.leychile.cl, que regula los Derechos y Deberes que tienen las personas en relación con Acciones vinculadas a su Atención de Salud, publicada el 24 de abril del 2012.
- e) Contar con identificación visible (nombre y profesión), y cédula de identidad vigente al momento de la Atención.
- f) Informar cualquier cambio de fecha o suspensión de atención, ante la Contraparte Técnica de JUNAEB con una antelación no inferior a 72 horas a la prestación o atención del beneficiario.
- g) Asegurar el número suficiente de formularios al momento de la atención y resguardar la cantidad y uso adecuado.
- h) Consignar en los formularios del Programa en su formato físico (papel), datos básicos necesarios de identificación del estudiante y aquellos que son de competencia técnica requerido en el formulario respectivo. Si no cumple con estos requisitos, el formulario será devuelto para su corrección quedando pendiente el pago de la rendición.
- i) En caso de que el Prestador adscriba a la modalidad virtual o telemedicina deberá cumplir con lo descrito en el subtítulo 7.2 de las Bases Técnicas.
- j) Asegurar su traslado, el de su personal y equipamiento al lugar de atención, asumiendo los costos que esto implique.
- k) Llamar a los beneficiarios por su nombre y atenderlos con amabilidad.
- l) Resguardar la privacidad del paciente, es decir, el ingreso a la consulta será individual y acompañado de su apoderado o profesor.
- m) Entregar educación y orientación al beneficiario o adulto que acompaña al estudiante a la atención, respecto de las características del examen o tratamiento al que será sometido. Esto es un requisito auditable por JUNAEB o entidad contratada por esta. Esto es válido para todas las atenciones.
- n) Facilitar y permitir la visita de profesionales o de terceros contratados para tales funciones por JUNAEB a la supervisión de atenciones en cualquier momento, así como de posibles auditores, bajo resguardo de las Normas Técnicas. Ello para efectos de supervisión, evaluación y/o auditorías internas o externas. En el caso de que un prestador se niegue a ser supervisado esto

será informado vía correo electrónico a la Dirección Regional y constituirá una presunción de incumplimiento de las obligaciones descritas a riesgo de la aplicación de la multa respectiva.

- o) El oferente deberá presentar para el pago, los 5 primeros días hábiles de cada mes, los antecedentes y documentos señalados en subtítulo "Forma de pago", de las bases administrativas. El no cumplimiento de este punto se encuentra asociado a incumplimientos contractuales.
- p) Ingresar en el sistema Informático del Programa de Salud del Estudiante la información de cada una de las atenciones, una vez que el primer **SIGE del año** se encuentre cargado y disponible en la plataforma, aspecto requerido para el pago de las prestaciones. **(sólo aplica en aquellas atenciones que cuenten con registros informáticos)**
- q) En caso de que el SIGE correspondiente al año, no se encuentre cargado en plataforma oportunamente, será obligación del prestador presentar en formato Excel el listado de los estudiantes atendidos, considerando los siguientes datos: RUN, nombre, apellido, establecimiento educacional, RBD, curso, comuna, provincia y región; condición requerida para el pago. Lo anterior de *manera excepcional y con la obligación de registrar las atenciones en el sistema*, una vez que el SIGE se encuentre disponible.
- r) Conocer y administrar el contrato, en relación a su vigencia y cobertura.
- s) Si durante la ejecución del contrato, el adjudicatario tuviese la necesidad de cambiar algún profesional de equipo previamente declarado en su oferta, aquellos nuevos profesionales que se incorporen deben contar con los mismos requisitos y calificación que se exigen en las presentes Bases Administrativas y Técnicas. A su vez, previo al cambio de profesionales, deberá notificar a JUNAEB y remitir todos los antecedentes técnico-administrativos que dicho profesional cuenta con todas las características solicitadas en las presentes Bases.
- t) Tratándose de profesionales que realizarán exámenes de audiometría, estos deberán enviar en marzo de cada año a JUNAEB, certificado de calibración vigente de audiómetro.
- u) Emitir, al finalizar cada año de ejecución del servicio, un informe técnico de acuerdo con lo establecido en el Anexo N°6 "Informe técnico anual" de las bases técnicas, a excepción de los exámenes. Dicho informe deberá ser presentado junto a los antecedentes necesarios para el pago de la última cuota de cada año, de acuerdo con lo establecido en el subtítulo "forma de pago".

Obligaciones de Junaeb y Funciones

Las funciones de la contraparte técnica designada por JUNAEB serán las siguientes:

- a. Supervisión de las obligaciones contraídas por el proveedor contratado, referidas a la visita durante las atenciones y/o exámenes, aplicación de pauta de supervisión, encuestas de satisfacción usuaria, tanto del Equipo regional de JUNAEB, como de los Profesionales del Componente de Participación y Educación del programa.
- b. Entregar al adjudicatario los insumos necesarios para la ejecución del servicio.
- c. Solicitar calendarios de atención con la cobertura, fecha y días, de acuerdo a modalidad regional.
- d. Aprobar el informe técnico anual de la ejecución del servicio, indicado en el literal u) del título precedente.
- e. Informar oficialmente y de acuerdo con lo establecido en las bases administrativas, sobre los incumplimientos constatados y que son objeto de una sanción pecuniaria, como aquellos otros incumplimientos que se puedan verificar durante la ejecución del contrato.

- f. Administrar el contrato, estableciendo las alertas de su vigencia con antelación de 3 meses a su vencimiento, para definir la continuidad del servicio por un nuevo proceso de contratación.
- g. Verificar, antes de aprobar una subcontratación, que la persona del subcontratista o sus socios o administradores, no estén afectos a alguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades del título 92 del Reglamento de Compras Públicas y que los profesionales ejecutores del servicio cumplan con el mismo perfil exigido en las bases de licitación.
- h. Aprobar las subcontrataciones que informe el proveedor durante la vigencia del contrato, siempre que así lo establezcan las presentes bases de licitación.
- i. Verificar que los cambios de nuevos profesionales que se incorporen al equipo de trabajo del Prestador deben contar con los mismos requisitos y calificación que se exigen en las presentes Bases Administrativas y Técnicas, según letra "s" de la Obligaciones del Prestador.
- j. Validar el cumplimiento de lo descrito en el título 22 de las Bases Administrativas relacionado con Inhabilidades para trabajar con menores de edad.
- k. Las demás que establezcan las presentes bases y/o el contrato.

SEPTIMO: PRECIO Y FORMA DE PAGO

JUNAEB pagará al prestador la suma total de 3.380.000.- (Tres millones trescientos ochenta mil pesos), impuestos incluidos, de acuerdo con el precio total indicado por el proveedor en su anexo N°4, denominado "Oferta económica", en la licitación pública 1795-7-LE21, cuyo detalle es el siguiente:

DESCRIPCIÓN DE LA LINEA	COBERTURA	PRECIO UNITARIO BRUTO	PRECIO TOTAL FINAL
Plan de Rehabilitación en Baja Visión, para beneficiarios de la Región de Antofagasta	80 casos estimados, correspondiente a 70 Controles y 10 Ingreso (equivalentes a 130 sesiones totales. Controles: 01 sesión x año e Ingresos:06 sesiones x año)	\$ 26.000.-	\$ 3.380.000

7.1. Boleta o factura.

El Proveedor deberá remitir a JUNAEB, la respectiva factura, previo cumplimiento de lo descrito en las bases. La factura electrónica debe enviarse a través del correo electrónico dipresrepcion@custodium.com a nombre de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas RUT N° 60.908.000-0, indicando con claridad el N° ID de la licitación o presentarse físicamente en Oficina de Partes de la Dirección Regional, ubicada en Arturo Prat N°461 Of. 1306.

Junto a lo anterior, deberá acompañar el F30-1 "Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales", vigente al momento de su presentación. En el evento que no exista relación laboral, deberá presentar una declaración jurada simple, en la cual conste la relación contractual entre el proveedor y las personas que ejecutan el servicio.

En caso de remitir una boleta, previo cumplimiento de lo descrito en las presentes bases debe enviarse a través del correo electrónico manuel.villalobos@junaeb.cl a nombre de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas RUT N°60.908.000-0, indicando con claridad el N° ID de la licitación o presentarse físicamente en Oficina de Partes de la Dirección Regional.

El pago de la boleta o factura se realizará dentro del plazo de 30 días corridos, contados desde su recepción deberá

7.2. Forma de Pago

JUNAEB pagará dentro del plazo de 30 días corridos, contados desde su recepción, por los productos efectivamente entregados, de acuerdo con el precio unitario final ofertado por el proveedor en su Anexo N°4 previa certificación conforme de la contraparte técnica y de acuerdo con la presentación de los antecedentes individualizados en el subtítulo dieciocho, de las bases administrativas de la licitación pública 1795-7-LE21, denominado "pre facturación", aprobadas mediante resolución exenta N°29 de fecha 24 de abril de 2021

7.3. Reajuste de precios.

El precio ofertado en el anexo N°4 se reajustará de acuerdo al Índice de Precios al Consumidor (IPC) en el décimo tercer mes de vigencia del contrato. El reajuste que se aplicará será igual al IPC acumulado durante los 12 meses anteriores. Cuando el IPC calculado, resulte negativo, no se realizará reajuste alguno.

OCTAVO: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El proveedor, a fin de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del presente contrato, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el subtítulo séptimo de las bases administrativas de la licitación que lo rigen, presentó dentro de plazo el siguiente instrumento:

N° Instrumento	Institución	Monto	Vigencia
47540WEB	Multiaval dos S.A.G.R.	\$ 169.000.-	10/04/2023

JUNAEB, podrá hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento contractual, en los casos establecidos en las bases de licitación 1795-7-LE21.

NOVENO: INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

En caso de que el proveedor incurra en las situaciones previstas en la siguiente tabla, se aplicarán las sanciones que para cada caso se señalan, con un tope pecuniario de 8% del valor total del contrato, con impuestos incluidos.

N°	Incumplimiento	Criterio de aplicación	Medio de verificación
1	Inasistencia del profesional, o no entrega de una atención programada.	0,5 UF por estudiante. (N° Total de estudiantes programados no atendidos *0,5 UF).	Pauta de supervisión y/o aviso a través de correo electrónico desde la coordinación comunal, consignando fecha, hora y lugar de incumplimiento.

N°	Incumplimiento	Criterio de aplicación	Medio de verificación
2	Suspensión de una prestación programada con aviso previo inferior a 72 hrs. corridas de anticipación.	0,12 UF por estudiante. (N° Total de estudiantes programados no atendidos *0,12 UF).	Correo electrónico o carta dirigida a la contraparte técnica de JUNAEB en donde se informa la suspensión de la atención programada, y que consigne la fecha de envío y/o recepción en la oficina de parte de la Dirección Regional de JUNAEB, según corresponda.
3	Cambios en el equipo profesional no autorizados por JUNAEB.	5 UF por cada cambio no autorizado.	Pauta de supervisión aplicada por parte de JUNAEB al prestador informando la situación.
4	Inasistencia injustificada del prestador, por segunda vez, a reuniones de coordinación, convocadas por la contraparte técnica de la Dirección Regional, según lo dispuesto en el título 9 "Obligaciones del prestador", de las bases técnicas.	1,5 UF por cada inasistencia.	Convocatoria a la reunión y lista de asistencia o acta de reunión en donde conste la inasistencia del prestador convocado.
5	No presenta calendarización de atenciones de acuerdo a lo acordado con JUNAEB y lo establecido en el título "Obligaciones del prestador" de las bases técnicas.	1 UF por calendario mensual no presentado.	Correo electrónico por parte de JUNAEB al prestador informado situación de incumplimiento.
6	Inhabilidad de algún integrante del equipo de trabajo para trabajar con menores de edad de conformidad a lo dispuesto en el título 22 Inhabilidades para trabajar con menores de edad, de las bases administrativas.	10 UF por cada integrante inhábil para trabajar con menores de edad detectado. Toda vez que JUNAEB detecte esta infracción.	Registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad".
7	No informar a JUNAEB de las modificaciones al acuerdo de constitución de la unión temporal de proveedores, dentro del plazo establecido en el subtítulo	5 UF por cada modificación detectada por JUNAEB.	Informe de la contraparte técnica en la que se verifique el incumplimiento.

N°	Incumplimiento	Criterio de aplicación	Medio de verificación
	"Modificaciones al acuerdo de constitución de la unión temporal de proveedores", de las bases administrativas.		
8	El adjudicatario subcontrata los servicios, sin contar con autorización previa de JUNAEB.	8 UF Por evento comprobado por la contraparte Técnica de JUNAEB.	Por cada vez que se detecte el no cumplimiento de lo estipulado en el título 19 de las bases administrativas.
9	Incumplimiento en el porcentaje de subcontratación del servicio.	8 UF Por evento comprobado por la contraparte Técnica de JUNAEB.	Por cada vez que se detecte el no cumplimiento de lo estipulado en el título 19 de las bases administrativas.
10	No presentación por parte del prestador, en las fechas y condiciones solicitadas por JUNAEB de la información mensual y/o de los documentos de procedencia para el pago, siempre que no sea imputable al proveedor en el período de ejecución anual de la prestación.	5% del valor neto que implique la rendición presentada con atraso. (Total neto rendición *5%).	Correo electrónico o carta por parte de JUNAEB al prestador, informando situación y consignando fecha y documentos no presentados para el pago en el plazo indicado en las presentes bases.

Nota 1: Los días que se indican en el cuadro de multas, se entenderán como días hábiles.

Nota 2: El monto de las multas, se calculará con el valor de la UF del día anterior en que sean notificadas las infracciones al adjudicatario.

En caso de alcanzarse el tope máximo de 8% del valor del contrato, se entenderá que existe incumplimiento grave del contrato, por lo que, adicionalmente al cobro de las multas aplicadas hasta dicho límite, JUNAEB podrá poner término anticipado al mismo y hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento contractual. Sin perjuicio de lo anterior JUNAEB podrá iniciar las acciones que correspondan para exigir el pago de indemnizaciones por daños y perjuicio que fueran procedentes.

El procedimiento para la aplicación de medidas se encuentra regulado en el subtítulo dieciséis de las bases administrativas de la licitación 1795-7-LE21

DÉCIMO: SUBCONTRATACIÓN.

El proveedor se encuentra facultado para concertar con terceros la subcontratación parcial del contrato hasta en un 30% de las obligaciones contraídas.

La subcontratación se regirá por lo dispuesto en el título diecinueve de las bases administrativas de la licitación 1795-7-LE21

DÉCIMO PRIMERO: MODIFICACIONES

El presente contrato podrá ser modificado, previo acuerdo de las partes y siempre que no se alteren los elementos esenciales del mismo y el contenido de las bases de licitación, de manera que no se vulneren los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes.

Su formalización se realizará a través de la suscripción del instrumento modificatorio correspondiente, aprobado por el respectivo acto administrativo totalmente tramitado.

En el evento, que la modificación implique un aumento en el valor del contrato, éste no podrá ser superior al 30% del monto total originalmente pactado. A su vez, el proveedor deberá consignar una nueva garantía de fiel cumplimiento del contrato que resguarde el monto de la modificación realizada, la cual deberá cumplir con los mismos requisitos estipulados en el título "Garantía de fiel y oportuno cumplimiento".

DÉCIMO SEGUNDO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato comenzará a regir a contar de la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe y se extenderá hasta el 31 diciembre de 2022, sin perjuicio de las extensiones de plazo a que hubiera lugar de acuerdo con las bases de licitación y a este contrato.

Por razones de buen servicio y en observancia del principio de continuidad de la función pública, la ejecución de las prestaciones que hace del presente contrato podrá comenzar una vez suscrito, con anterioridad a la total tramitación del acto que lo apruebe.

No obstante, no se efectuará pago alguno antes de la total tramitación del acto aprobatorio.

DÉCIMO TERCERO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Antofagasta, quedando sometidos a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: EJEMPLARES.

El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de JUNAEB y otro en poder del Proveedor.

DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍAS

La personería de don **HECTOR ANDRADE CALDERON**, para representar a la **DIRECCIÓN REGIONAL DE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS DE LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA**, en su calidad de Director Regional, consta en la Resolución Exenta RA N°173/409/2020 de fecha 23 de junio del año 2020.

La personería de doña **MARIA MALDONADO ALVEAR**, para representar a **COMERCIALIZADORA Y ASESORIAS MYH LIMITADA**, consta en escritura pública de fecha 7 de noviembre de 2018, otorgada ante el Notario Público suplente del titular de la Cuarta Notaría Pública de Talcahuano, don Ricardo Salgado Sepulveda.

Dichos documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expreso consentimiento. Para constancia, firman


MARIA MALDONADO ALVEAR
REPRESENTANTE LEGAL
COMERCIALIZADORA Y ASESORIAS
MYH LIMITADA

Comercializadora y Asesorías
M y H SPA.
RUT: 76.369.760-6
Cochrane 635, Piso 11 Of. 1104
CONCEPCIÓN
Fono: 41 3337291


HECTOR ANDRADE CALDERON
DIRECTOR REGIONAL
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS



ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZÁSE el pago a **COMERCIALIZADORA Y ASESORIAS M Y H SPA.**, por los servicios provenientes del contrato que en este acto se aprueba, previo informe favorable de la contraparte técnica, de conformidad a la cláusula cuarta del contrato suscrito entre las partes.

ARTÍCULO TERCERO: IMPÚTESE el gasto que irroge a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas al dar cumplimiento en el presente acto administrativo, conforme lo dispuesto en la Ley N° 21.289, de presupuesto del Sector Público, correspondiente al año 2021, al ítem: 09.09.02.24.03.168.

ARTÍCULO CUARTO: ARCHIVASE copia de la presente Resolución Exenta conjuntamente con la Resolución Exenta N°029 de fecha 24 de febrero de 2021 de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas que aprueba bases administrativas, técnicas y anexos de la Licitación Pública ID 1795-7-LE21 y la Resolución Exenta N°59 de fecha 19 de abril de 2021 que adjudica Licitación Pública ID 1795-7-LE21

ANÓTENSE, REGÍSTRENSE Y PUBLÍQUENSE LOS RESULTADOS EN EL PORTAL DE MERCADO PÚBLICO.

**HECTOR ANDRADE CALDERON
DIRECTOR REGIONAL
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
REGIÓN ANTOFAGASTA**

HAC/DAG/OCD/MVM/JRS/jrs.

Distribución:

1. Unidad de Compras
2. Archivo